

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el 14 de junio de 1870, CHILLANES, floreciente Canton de la provincia de Chimborazo, cumple su TRICESIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE SU DANTONIZACION, que constituye un gran trascendencia para los habitantes de este pueblo como signo de la Patria;
- Que el Gobierno Nacional, por sus calificados y gracias al esfuerzo sostenido de sus ilustres hijos, se ha distinguido por los hechos que debe recordar;
- Que el poder del Estado Nacional, permitir la conmemoracion de las glorias historicas de su pueblo, con el fin de recordar en especial su heroico y valeroso pasado;
- Que el Congreso Nacional, en conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA

- Que el Poder Ejecutivo, mediante el presente decreto, felicite al pueblo y a la poblacion de CHILLANES, por este suyo aniversario y que se celebre en forma solemne;
- Que el Poder Ejecutivo, mediante el presente decreto, autorice al Poder Judicial, a celebrar en el pueblo de Chillanes, el 14 de junio del presente año, la conmemoracion de su aniversario, con el fin de recordar su heroico y valeroso pasado;
- Que el Poder Ejecutivo, mediante el presente decreto, autorice al Poder Judicial, a celebrar en el pueblo de Chillanes, el 14 de junio del presente año, la conmemoracion de su aniversario, con el fin de recordar su heroico y valeroso pasado;
- Que el Poder Ejecutivo, mediante el presente decreto, autorice al Poder Judicial, a celebrar en el pueblo de Chillanes, el 14 de junio del presente año, la conmemoracion de su aniversario, con el fin de recordar su heroico y valeroso pasado;

*Juan José Poma Ariza*  
 Sr. JUAN JOSÉ POMA ARIZA  
 Presidente

*Guillermo H. Astudillo Ibarra*

Sr. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA  
 Secretario General